DECLARACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN TRIPARTITA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PÁTZCUARO, REPRESENTADO POR **MTRO. APOLINAR SERVÍN ARREGUÍN** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PURUÁNDIRO, REPRESENTADO POR EL **M.C. JORGE ZAMORA MAGAÑA**, DIRECTOR GENERAL; Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE COALCOMÁN, REPRESENTADO POR EL **ING. JUAN GABRIEL LOEZA FLORES,** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL **"ITSPA", "ITESP"** E **"ITSC",** RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I. DECLARA **"EL ITSPA"** QUE:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaria de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, de fecha Martes 20 de Marzo del 2007.

I.2 Que tiene entre otros, como objeto realizar investigación científica y tecnológica, en congruencia con el avance del conocimiento, el desarrollo de la enseñanza tecnológica y el adecuado aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, para contribuir al mejoramiento de la calidad y la competitividad en la producción industrial y prestación de los servicios, e incidir en la elevación de la calidad de vida de la comunidad.

I.3 Que el **MTRO. APOLINAR SERVÍN ARREGUÍN** en su carácter de Director General como lo acredita el nombramiento de fecha 01 de septiembre de 2018 expedido por el Ing. Silvano Aureoles Conejo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es el representante legal del "ITSPA" según lo dispuesto en el artículo 12 fracción II del Decreto Que Crea el Instituto Tecnológico Superior de Pátzcuaro, Michoacán.

I.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Tecnológico No. 1, Localidad de Zurumutaro, Código Postal 61615, Municipio de Pátzcuaro Michoacán.

II. DECLARA **"EL ITESP"** QUE:

II.1 Es una institución educativa de nivel superior creada como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del Gobierno del Estado de Michoacán, según el decreto "Instituto Tecnológico Superior de Puruándiro, Michoacán" el que lo crea, firmado en la ciudad de Morelia, Michoacán, el 16 de enero de 2012 y publicado en el Diario Oficial del Estado de Michoacán, con fundamento en los artículos 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 de la ley General de Educación, 36, 60, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 3°, 4°, 5°, 12° y 14° de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán.

II.2 Que cuenta con la clave de registro ante la SEP: **16EIT0010I**

II.3 Que tiene como finalidad esencial atender la educación superior, con base en los requerimientos de la región y formar profesionales que contribuyan al desarrollo del país, y promover y difundir actividades culturales de apoyo a la comunidad y la investigación científica y tecnológica que coadyuven al desarrollo social y económico de la localidad, región, estado y del país en general.

II.4 Que de acuerdo al decreto mediante el cual se creó el "ITESP", éste organismo tiene la facultad de promover y concertar convenios interinstitucionales en los rubros de docencia, investigación y extensión.

II.5 Que el **M.C. JORGE ZAMORA MAGAÑA**, en su carácter de Director General del "ITESP", según consta en el nombramiento otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán en turno con fecha del 01 de febrero de 2012, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, con base en el artículo 13° del decreto mencionado en el párrafo anterior, y que estas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.

II.6 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Vasco de Quiroga # 3, Colonia Centro, Puruándiro, Michoacán.

II.7 Que está interesado en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que se describen en el mismo, toda vez que en la realización de las actividades y trabajos objeto del presente contrato, podrá a la vez dar una oportunidad al alumnado para llevar acabo servicio social profesional, visitas, desarrollar prácticas de campo e investigación y residencias profesionales, educación en el modelo dual e intercambio académico, que permitan reforzar los conocimientos adquiridos en las etapas de estudio y laborales.

III. DECLARA **"EL ITSC"** QUE:

III.1. Que es un plantel educativo, adscrito al Tecnológico Nacional de México de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica.

III.2. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el Tecnológico Nacional de México, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014.

III.3. Que tiene como misión Ofrecer servicios de educación superior tecnológica de calidad con cobertura nacional, pertinente y equitativa que coadyuve a la conformación de una sociedad justa y humana.

III.4. Que el artículo 8°, fracción II, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en la fecha y en el órgano informativo referido en las declaraciones precedentes, se establece que el Director General del Tecnológico Nacional de México, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del Tecnológico Nacional de México, a servidores públicos subalternos.

III.5. Que el **ING. JUAN GABRIEL LOEZA FLORES**, acredita su personalidad como Director General, mediante nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado de fecha 1 de marzo de 2016; que lo faculta para suscribir a nombre del "INSTITUTO", convenios de carácter educativo y de diversa naturaleza jurídica, con base en el Decreto de creación que lo rige.

III.6. Que el plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

III.7. Que cuenta con la clave de registro ante la SEP: **ITS120112L22**

III.8. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Tecnológico No. 371, Colonia Emiliano Zapata, Coalcomán de Vázquez Pallares, Michoacán. C.P. 60840.

IV. DECLARAN LAS PARTES QUE:

IV.1 Tomando en consideración los evidentes beneficios para las/los alumnos con categoría de pasantes de obtener un aprendizaje y capacitación de alta calidad y conveniencia de una estrecha colaboración así como el intercambio entre docentes para reforzar los conocimientos en las diferentes áreas de la carrera de Ingeniería en Desarrollo Comunitario, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar las presentes bases de colaboración al tenor de las siguientes:

C L A Ú S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio, es establecer las bases de colaboración para que **"EL ITSPA", "EL ITESP"** y **"EL ITSC"** lleven a cabo acciones conjuntas de colaboración en el proceso de formación integral de los estudiantes para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales así como educación dual e intercambio docentes.

SEGUNDA.- ALCANCE. "EL ITSPA", "EL ITESP" y **"EL ITSC"** convienen que la población estudiantil de las mismas, de **la Carrera de Ingeniería de Desarrollo Comunitario**, con categoría de pasantes, realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, educación dual e intercambio docente, así como la oferta educativa para la formación de maestrías en los programas que llegaran a ofertarse en las dependencias o unidades propias de las instituciones que firman el presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES. Serán obligaciones de **"LAS PARTES"**:

A. Sujetarse a los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales y de educación dual e intercambio docente.

B. Promover los proyectos de servicio social y/o prácticas profesionales y educación dual e intercambio docente, propuestos por "el Instituto" entre su comunidad estudiantil.

C. Recabar los lineamientos y normatividad institucionales a que deben sujetarse la población estudiantil de "LAS PARTES" en la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales y educación dual e intercambio docente.

D. Difundir y aplicar entre la población estudiantil los lineamientos y criterios que emiten "LAS PARTES" para la realización del servicio social y/o prácticas profesionales e intercambio docente en lo referente a: orden, disciplina y normas de trabajo.

CUARTA.- ACCIONES. "LAS PARTES" se comprometen a:

A. Enviar al inicio de cada año natural los proyectos que demandan.

B. Comunicar entre **"LAS PARTES"** que el servicio social o prácticas profesionales pueden realizarse con ayuda económica o a título gratuito;

C. Facilitar el uso de instalaciones y equipo a las/los estudiantes y docentes en intercambio para el desempeño y cumplimiento de las actividades objeto de estas bases de colaboración.

D. Determinar y señalar la ubicación de las unidades administrativas en que la población estudiantil y docentes llevarán a cabo las actividades relativas al servicio social, prácticas profesionales, educación dual e intercambio docente.

QUINTA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" convienen que las presentes bases de colaboración podrán modificarse para completarlo o ajustarlo en lo que sea necesario, haciéndolo siempre por escrito.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

SEXTA.- VIGENCIA. Este instrumento surtirá efectos a partir de la firma del mismo y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado cuando una de las partes comunique a la otra, por escrito y dando aviso con treinta días de anticipación. Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicio tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SEPTIMA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el representante legal de "LAS PARTES" convenidas.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su alcance y contenido, se suscribe por triplicado en presente instrumento, en la Ciudad de Zamora, Michoacán a los nueve días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

POR "EL ITSPA"	POR "EL ITESP"	POR "EL ITSC"
MTRO. APOLINAR SERVÍN ARREGUÍN **DIRECTOR GENERAL DEL ITSPA**	**M. C. JORGE ZAMORA MAGAÑA** **DIRECTOR GENERAL DEL ITESP**	**ING. JUAN GABRIEL LOEZA FLORES** **DIRECTOR GENERAL DEL ITSC**

TESTIGO	TESTIGO	TESTIGO
LA. MARIA TERESA MARTÍNEZ SÁNCHEZ ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN	**ING. MAURICIO RECIO MARTÍNEZ** RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN	**ING. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MARTÍNEZ** JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN